#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CHERÁN, ESTADO DE MICHOACÁN.	Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Michoacán, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2011	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	12/junio/2012 Envíese este asunto para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	14/junio/2012 En cuanto a la solicitud de los promoventes, dígaseles que por las razones expuestas en el presente proveído es inadmisible tenerlos como terceros interesados en presente asunto.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.	14/junio/2012 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.  En cuanto a la solicitud de los promoventes, dígaseles que deberán estarse a lo acordado en auto de esta misma fecha en el cuaderno principal del que deriva el presente incidente de suspensión.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2011	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	14/junio/2012 Se tiene al Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León, designando como delegado a la persona que menciona.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	14/junio/2012 Fórmese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio Querétaro, Estado de Querétaro y túrnese.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.

**ACTUARIO** 

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2011.	ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	13/junio/2012 Vista la resolución, notifíquese.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2012	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	13/junio/2012 El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, remite diligenciado el despacho 138/2012.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.		14/junio/2012 Se tiene a la Procuradora General de la República,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.

**ACTUARIO** 

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	•
			"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.
			ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.
			SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
			SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.
			En México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el escrito y anexos de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México; recibido el doce de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 31972. Conste.
			México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil doce.
			Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le formuló en auto de veinticuatro de mayo del año en curso, y al efecto exhibe dos billetes de depósito números N 050002 y N 050003, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, cada uno por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden al cincuenta por ciento de anticipo y cincuenta por ciento de remanente, por concepto de pago de honorarios del ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de topografía.
			Por tanto, dése vista al perito oficial con copia del escrito de cuenta y dígasele que se encuentra a su disposición el billete de depósito que corresponde al anticipo de sus honorarios, una vez que se recabe el endoso correspondiente de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición del comprobante de pago con los datos fiscales que al efecto proporcione el Municipio de Jaltenco, oferente de la prueba, a cuyo efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a dicho Municipio para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveido, manifieste los datos fiscales necesarios para la expedición de los comprobantes de pago.
			Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que los peritos designados en autos ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley, conforme a las actas de comparecencía que fueron agregadas por proveido de nueve de abril de este año; con fundamento en la fracción III del artículo 149 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se concede a los peritos Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe y Ricardo Noé Ruiz Velazquez, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como al perito Ramón Flores Flores, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un plazo único e improrrogable de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus respectivos dictámenes periciales.
			Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
			Notifiquese por lista y mediante oficio a los referidos peritos y a las partes que designaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
			Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.

**ACTUARIO** 

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	CONTROVERSIA	ACTOR: PODER	14/junio/2012
	CONSTITUCIONAL 106/2011.	DE JALISCO.	Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 78/2011-CA.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.

**ACTUARIO**